

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec**

C. JAVIER GARCÍA PÉREZ.

En los autos del juicio de amparo número 1384/2022, promovido por Ponciano Martínez García, por su propio derecho, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, y otra autoridad, en el que se reclama la resolución de nueve de noviembre de dos mil veintidós, en la causa penal 9/2019, mediante la cual se dictó auto de formal prisión; se dictó acuerdo para emplazar a juicio al tercero interesado JAVIER GARCÍA PÉREZ, por medio del presente edicto, para que se apersonen en él, en el entendido de que deben presentarse en las instalaciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, ubicado en Privada de Aldama número ciento seis, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, código postal 71256, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta localidad o en la ciudad de Oaxaca de Juárez, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, de conformidad con la fracción II, del artículo 27, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición del citado tercero interesado, en la Actuaría de este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio que motivó el presente juicio y auto de admisión.

Atentamente.  
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 25 de julio de 2023.  
Secretario Proyectista del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Oaxaca.  
**Lic. Ivan Humberto Pantoja Arredondo**  
Rúbrica.

**(R.- 540625)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, se tramita el juicio de amparo 1379/2022, promovido por Leopoldo Domínguez, contra actos del Juez Primero de lo Civil y Actuario adscrito al Juzgado Primero de lo Civil, ambos con residencia en esta ciudad, en donde se ordenó la publicación de edictos a fin de emplazar a juicio a la tercera interesada María Eugenia Macías Solís.

Actos reclamados: La falta de fundamentación y motivación, a efecto de reconocer la personalidad del aquí quejoso Leopoldo Domínguez, como tercero interesado dentro del juicio 607/2021, del índice del Juzgado Primero de lo Civil, con sede en esta ciudad, ya que dicha negativa se plasmó en los acuerdos de cuatro y diecisiete de agosto de dos mil veintidós, en donde se acordó no dar entrada al escrito de apersonamiento y contestación de demanda.

Asimismo, reclama, el cumplimiento y ejecución de la diligencia de lanzamiento y desocupación del lote 16 relot, de la Manzana 09, del Desarrollo Urbano Villa Mediterránea, ubicado en avenida Graciano 1934, de esta ciudad.

Edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país, para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersonen al presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá debidamente emplazados y las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista que se fijará en estrados del Juzgado; de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; la copia de la demanda se encuentra a disposición en este órgano. Se señalaron las once horas del seis de junio de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a dos de mayo de dos mil veintitrés  
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California  
**Licenciado Jorge Iván Guerrero Salazar**  
Rúbrica.

**(R.- 540917)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito,**  
**con residencia en Durango, Dgo.**  
**EDICTO**

AL TERCERO INTERESADO PATRICIO FAVELA MARTÍNEZ.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos al juicio de amparo directo 541/2023 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, promovido por Abel Favela Martínez, contra de la sentencia de uno de marzo de dos mil veintitrés, dictada en el juicio agrario del índice del Tribunal Unitario Agrario 95/2022, del Distrito Siete en el Estado de Durango. Haciéndosele del conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, sito en Centro de Justicia Penal Federal, Boulevard Luis Donald Colosio, esquina Boulevard José María Patoni, número 101, Predio El Tule, Durango, Durango, se encuentra a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberán comparecer ante este Tribunal dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro del plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se les tendrá como debidamente emplazado; y, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en un lugar visible de este Tribunal Federal.

Durango, Durango, a 19 de julio de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito.

**Ulises Santos Castro**  
Rúbrica.

**(R.- 540626)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo,**  
**con sede en Cancún**  
**EDICTO**

Emplazamiento a: Grupo Ixan Asociados, sociedad anónima de capital variable.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio ordinario 204/2023 promovido por José Manuel Figueroa Vázquez por su propio derecho, en donde le reclama diversas prestaciones derivado del despido injustificado del que fue objeto. Se ordenó emplazarlo por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su derecho convenga, apercibido que de no realizar manifestación alguna, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, por perdido su derecho a ofrecer pruebas y a objetar las pruebas de la contraparte. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín laboral. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 14 de agosto de 2023.

Secretaria instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún.

**Mireya Ortiz Landaverde.**  
Rúbrica.

**(R.- 541229)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**Juicio de Amparo Indirecto 403/2023-V**  
**Amparo Indirecto 403/2023**  
**EDICTO.**

Al tercero interesado:

*Gilberto Fernández López.*

*Que en el juicio de amparo 403/2023-V, promovido por Adriana Janett Rodríguez Estrada, por conducto de su apoderado legal Víctor Manuel Méndez Sarmientos, el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, mediante proveído de veinticinco de julio de dos mil veintitrés, una vez agotados los medios para la localización del domicilio del tercero interesado Gilberto Fernández López, a fin de ser emplazado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita este juzgado consideró*

procedente emplazar a juicio al tercero interesado antes mencionado, por medio de edictos que se publicarán en la forma siguiente: por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; esto para que en el término de treinta días siguientes al de la última publicación, SE APERSONE A ESTE JUICIO, si así conviniere a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este juzgado, en el entendido de que la copia de la demanda de amparo génesis de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría V de este Juzgado. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veinticinco de julio de dos mil veintitrés.  
Secretario del Juzgado Segundo de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,  
con residencia en Tuxtla Gutiérrez.

**Juan Pablo Cancino Osorio**  
Rúbrica.

(R.- 541395)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

En el juicio de amparo 424/2023-I de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Josselyn Nohemi Oropeza Varona, contra actos del Juez Décimo Sexto Auxiliar de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla y Diligenciarlo Par Adscrito al Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, se ha señalado como tercero interesado a Gabriel de Jesús Oropeza García y/o Gabriel Jesús Oropeza García, como se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en "El Excelsior", que es uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías y escrito aclaratorio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, a 01 de agosto de 2023  
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla  
**Lic. María Fernanda Aguilar Macuil**  
Rúbrica.

(R.- 541246)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 310/2023, promovido por Jesús Manuel Mier Bejarano, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias Penales del Distrito Judicial de Puebla, se ordenó emplazar a la tercera interesada Myrna Fernanda Chacón Alba por sí y en representación de su hija A. F. M. C., por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 21 de julio de 2023.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Martín Alfaro Mena**  
Rúbrica.

(R.- 541552)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 264/2023, promovido por Isaac Carmona García, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Jesús Reyes Becerril, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, séptimo piso, código postal 50010, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 29 de junio de 2023.

Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma el Secretario de Acuerdos del  
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca.

**Licenciado Heleodoro Herrera Mendoza**

Rúbrica.

**(R.- 541691)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México**  
**D.C. 467/2023**  
**Diario Oficial de la Federación**  
**EDICTO**

Se notifica a:

- Leonor Rodríguez de Rivero
- Andrea Vechiotti Pennati
- Luciana Valdiserri Cattavali

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 467/2023, promovido por **Alfredo Amezcua Alcaraz**, contra la sentencia de nueve de mayo de dos mil veintitrés, pronunciada por **la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 773/2018/2**, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceros interesados, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veintitrés.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Michelle Morales Hernández.**

Rúbrica.

**(R.- 541727)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**Tercero interesado: Luis Antonio Martínez Pineda.**

En los autos del juicio de amparo **489/2023-VII-B**, promovido por el quejoso **Manuel María Castellanos González Hermosillo**, contra actos del **Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Oriente**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este

Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México a 04 de septiembre de 2023.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Víctor Armando Olmedo Lobato**

Rúbrica.

(R.- 541730)

---

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: “Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México”.

En los autos del Juicio de Amparo número **220/2023**, promovido por **Joaquín Calzada López**, contra actos de la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad De México y otras autoridades**, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Francisco Patiño Esquivel**, mismos que habrán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de su numeral 2, se le informa que deberá presentarse en este órgano federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no compareciere se seguirá el juicio de derechos fundamentales de mérito, y se realizarán las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado federal.

Ciudad de México, 20 de junio de 2023.

Jueza Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Paloma Xiomara González González.**

Rúbrica.

(R.- 541732)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el D.F.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C. 325/2023 promovido por **SIMONA VERA SÁNCHEZ**, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **GOYTIA SÁNCHEZ VICTORIA, SU SUCESIÓN**, por conducto de su albacea, **Genaro Erice Goytia**, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practican por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2023.

Secretario de Acuerdos

**Lic. Armando Esparza Márquez**

Rúbrica.

(R.- 542034)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**Actuaciones**  
**EDICTOS**

Alberto Daniel Milmo Escudero.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 302/2023, promovido por **Pedro Cerón Solana, apoderado legal de los quejosos Jesús Lozano Moreno y Ma. de Jesús Araujo Zúñiga**, contra la resolución de once de abril de dos mil veintitrés, emitida por el Magistrado de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca de apelación 333/2022, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiuno de julio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León; 16 de agosto de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

**Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.**

Rúbrica.

**(R.- 541801)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 196/2023, promovido por Marco Antonio Santiago Rojas y Marisol Barrios Rojas, contra la resolución dictada el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, en el toca de apelación 59/2023; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Miguel Ángel Morales Rangel, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 24 de agosto de 2023.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

**Licenciada Rosalva Carranza Peña**

Rúbrica.

**(R.- 541890)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA**

**MIRIAM JANNETE BAUTISTA REINOSO O MIRIAM JANNETE BAUTISTA REYNOSO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL JUICIO DE AMPARO 514/2023, PROMOVIDO POR JORGE AYALA RAMOS, CONTRA ACTOS DE LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, Y OTRAS AUTORIDADES, SE LE HA SEÑALADO COMO TERCERA INTERESADA Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE ORDENA EMPLAZARLA POR EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.

LE HAGO SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO

**DE MORELOS**, UBICADAS EN BOULEVARD DEL LAGO, NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, A RECOGER LA DOCUMENTAL CITADA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; CON EL **APERCEBIMIENTO** QUE DE NO HACERLO, SE LE HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, A TRAVÉS DE LA LISTA QUE SEFIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

Atentamente.  
Cuernavaca, Morelos, diecisiete de julio de dos mil veintitrés.  
Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos.  
**Juez José Leovigildo Martínez Hidalgo**  
Rúbrica.  
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos  
**María Concepción Cerejido Guerrero**  
Rúbrica.

(R.- 541889)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**Juicio de Amparo 1308/2022-4C**  
**Entrega de Edictos**  
**EDICTO**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**  
**JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE**  
**TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**  
**JOSÉ YANILL BRANCACHO OLMOS.**

En los autos del juicio de amparo **1308/2022-4C**, promovido por Antulio González Gómez, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en virtud de que se señaló a José Yanill Brancacho Olmos, como tercero interesado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el quince de agosto del dos mil veintitrés, se ha ordenado emplazarlo por **EDICTOS**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero interesado de referencia, en la Actuaría copia simple de la demanda y auto admisorio, de los que se desprende como actos reclamados los siguientes: “...La *SENTENCIA EN ARTICULO de fecha 14 DE JULIO DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS, dictada por EL MAGISTRADO DE LA QUINTA SALA FAMILIAR DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, dentro del toca de apelación en articulo número 117/2022. Dicha sentencia declara improcedente el RECURSO DE APELACION interpuesto por el quejoso en contra de la SENTENCIA INTERLOCUTORIA dictada el 14 DE MARZO DE 2022-DOS MIL VEINTID6s por la C. Juez Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro del INCIDENTE SOBRE TERMINACIÓN DE FIANZA Y SUSTITUCION DE LA GARANTÍA DEL PAGO DE ALIMENTOS derivado del expediente Judicial número 559/2014 relativo al DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO...*”. Asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, y que se señaló las **trece horas del veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés**, para la audiencia constitucional.

Monterrey, Nuevo León, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.  
**Lic. Claudia Rocío Vargas Fuentes.**  
Rúbrica.

(R.- 541703)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos**  
**EDICTOS**

**EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO INTERESADA:**

Blanca Adela Gloria Adaya.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1208/2022-I**, promovido por Jaime Soriano Juárez, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Rogelio Soriano Balbuena, también conocido como Rogelio Soriano, **contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado de Morelos y otra autoridad**, se ha señalado a Blanca Adela Gloria Adaya, con el carácter de tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **once de abril de dos mil veintitrés**, se ordenó emplazarla por edictos, en consecuencia, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, edificio B, primer piso, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a dieciocho de julio de dos mil veintitrés  
Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

**Nelson Loranca Ventura.**

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos

**Claudia Gabriela Domínguez López.**

Rúbrica.

**(R.- 541232)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO.**

TERCERA INTERESADA: JESSICA PAULINA CHUC CISNEROS.  
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 703/2022, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR SERGIO RICARDO SALAS OLIVARES, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN EL TOCA PENAL 37/2021, DEL ÍNDICE DE LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN CANCÚN; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENÓ REALIZAR EL EMPLAZAMIENTO DE LA TERCERA INTERESADA JESSICA PAULINA CHUC CISNEROS, POR MEDIO DE EDICTOS POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; HACIÉNDOLE SABER A LA ALUDIDA TERCERA INTERESADA QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, DE CONSIDERARLO PERTINENTE A LA DEFENSA DE SUS INTERESES; ASIMISMO, EN SU OPORTUNIDAD, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN QUE SE ORDENA PUBLICAR, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 04 de septiembre de 2023.  
Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

**Lic. Ricela Citlally Huerta Contreras.**

Rúbrica.

**(R.- 541233)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

**Emplazamiento a juicio de los terceros interesados Cecilia y Guillermo, ambos de apellidos Delgado Macías.**

Juicio de amparo indirecto **262/2023**, promovido por **Ana Paola Rojas Jiménez**, en su carácter de albacea testamentaria de la sucesión testamentaria de **Agustín Rojas Romero** en contra del acto reclamado al **Juez Noveno de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, que consiste en:

➤ Resolución de once de enero de dos mil veintitrés dentro del juicio sucesorio intestamentario **988/2021**.

Por acuerdo de **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados **Cecilia y Guillermo**, ambos de apellidos **Delgado Macías**, mediante edictos.

Se señalaron las **nueve horas con cincuenta y dos minutos del treinta de agosto de dos mil veintitrés**, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado.

Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, en caso contrario, las ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **catorce de agosto de dos mil veintitrés**.

Jueza Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

**Tatiana Elizondo Piña**

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

**Irma Jacqueline Isais Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 541259)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito**  
**Los Mochis, Sinaloa**  
**EDICTO**

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, Los Mochis, Sinaloa, a veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

Carlos Aguilar Montoya.

Domicilio Ignorado

En el juicio de amparo 611/2022-3, promovido por Manuel Pérez Soto, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, y otras autoridades, se reclama:

La orden de entrega y/o desalojo del bien inmueble ubicado en lugar conocido como Pista El Colinas, en esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, dictada en los autos del expediente 971/2009-1

Como se ignora el domicilio del tercero interesado Carlos Aguilar Montoya, por este conducto se le hace saber de la existencia del amparo 611/2022-3, admitido el veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, y se le emplaza para que en treinta días ocurra el mismo. Se fijaron las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, para la audiencia constitucional.

La copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaria de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos y Fuente de Artemisa 2213, fraccionamiento Las Fuentes, altos, tercer piso, de Los Mochis, Sinaloa.

Estos edictos se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Excelsior, de mayor circulación en el país, editado en la ciudad de México y el periódico "El Debate", de esta ciudad.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

**Lic. Jesús Alberto Velderrain Audeves.**

Rúbrica.

(R.- 541784)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**M 2-OJI**  
**EDICTO**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 31/2020, promovido por Guillermo Sánchez Pinedo y María del Rocío Quintero Sánchez como apoderados generales para pleitos y cobranzas de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex, con fundamento en los artículos 1068, 1070 y 1071 del Código de Comercio, se ordena emplazar por este medio a los demandados Hugo César López Tinajero, Pablo Alejandro Ramírez Cortés y Omar Gazale Hinojosa, NATURA GLOBAL S.A.DE C.V. y ADITIVOS GLOBALES DE MÉXICO S.A.DE.C.V., para que dentro del plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el emplazamiento a juicio respectivo, comparezcan ante este Juzgado Federal a hacer pago llano de la cantidad demandada y las costas o a oponer las excepciones que tuviere para ello; asimismo, para que en términos de lo previsto por el numeral 1399 de la ley de la materia, den contestación a la demanda refiriéndose concretamente a cada hecho, oponiendo únicamente las excepciones que permite la ley en el artículo 8° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y, en ese escrito, ofrecerán pruebas en los términos que prevé el Código de Comercio y acompañarán los documentos que exige la propia norma, para las excepciones, apercibidos que de no hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1078 del Código de Comercio, se les tendrá por perdido su derecho a realizarlo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, 27 de marzo de 2023.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Lic. Ana Paula Baroccio González.**  
Rúbrica.

**(R.- 542041)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí,**  
**con residencia en la ciudad del mismo nombre**  
**Juicio de Amparo 1525/2022-I-M**  
**EDICTO**

Automotriz del Potosí, Sociedad Anónima de Capital Variable, **por conducto de quien legalmente la represente:**

En el juicio de amparo 1525/2022-I-M, promovido por Farmacia Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable, contras actos de la **Junta Local de Conciliación de Arbitraje en el Estado de San Luis Potosí**, con residencia en esta ciudad, **y otras autoridades**, se dictó un auto en el que ordena emplazarla a dicho juicio de garantías, para que, en su carácter de tercera interesada, comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las diez horas con veinte minutos del veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, haciéndole saber que la demanda con la que inició el juicio constitucional de referencia, se reclama el procedimiento laboral 19314/2015/10, del índice de la junta responsable, en particular, el emplazamiento, el embargo, remate, adjudicación, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de San Luis Potosí y Catastro del Municipio de San Luis Potosí, sobre el lote 327 marcado con el número 1480, de la Avenida Ricardo B. Anaya, Fraccionamiento Providencia, en esta ciudad, así como su ejecución; fue admitido a trámite mediante acuerdo de veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés y, por auto de esa misma fecha, se ordena emplazarla para que comparezca como tercero interesada a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **diez horas con veinte minutos del veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés**. Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de veintitrés de agosto del año en curso, **por tres veces de**

siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a recoger copia simple de la demanda, debiendo, dentro del mismo lapso de tiempo, señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se practicarán por medio de lista que se fije en los estados de este juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 06 de septiembre de 2023.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

**M. Judit Flores Vargas**

Rúbrica.

(R.- 542148)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 13/2023-I.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 13/2023-I, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto a dicho numerario en contra de la parte demandada Jorge Ávila Gómez, Ávila Cervecería Sociedad Anónima de Capital Variable y la persona afectada Marco Antonio Castañeda Flores.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México, dentro del Término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del ultimo edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el treinta de agosto de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Lic. Christian Marcela Casado Monroy.**

Rúbrica.

(E.- 000427)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito**  
**Pachuca, Hgo.**  
**EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO**

**TERCERO INTERESADO:** Gabriel Cabrera Hernández.

En acatamiento al acuerdo de veintidós de junio de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo directo civil **309/2023**, del índice de este **Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, en el Estado de Hidalgo**, promovido por José Rafael Juárez Chávez, contra actos de la **Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, que se hace consistir en la **resolución de doce de mayo del dos mil veintidós, dictada en el Toca civil 705/2021-II**; juicio de amparo en el cual fue señalado como **tercero interesado** y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio actual, a fin de que se encuentre en aptitud de comparecer al juicio de amparo directo referido, a efecto de que se apersona al mismo y además señale domicilio dentro de la residencia de este órgano colegiado; **apercibido** que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal colegiado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo, en la secretaría de este órgano jurisdiccional. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente  
Pachuca de Soto, Hidalgo, veintitrés de junio de dos mil veintitrés.  
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito  
**Licenciado Carlos Alberto Zuñiga Gutiérrez.**  
Rúbrica.

**(R.- 542124)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 545/23-EPI-01-5**  
**Actor: Eynos México Empaque y Distribución, S.A. de C.V.**  
**"EDICTO"**

**MARTHA BEATRIZ CASASOLA CUEVAS.**

En el juicio 545/23-EPI-01-5 promovido por EYOS MÉXICO EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V. en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 27 de febrero de 2023, se dictó un auto el 8 de agosto del presente año que ordenó emplazar al tercero interesado MARTHA BEATRIZ CASASOLA CUEVAS por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se harán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2023.  
La Magistrada Instructora.  
**Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán.**  
Rúbrica.  
Secretario de Acuerdos  
**Lic. Francisco Javier Islas Hernández**  
Rúbrica.

**(R.- 541796)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 575/23-EPI-01-2**  
**Actor: Arturo Cámara Millan**  
**“EDICTO”**

CARLOS ANTONIO GRESATI HALLIT.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 575/23-EPI-01-2, promovido por ARTURO CÁMARA MILLÁN por propio derecho, demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras PI/S/2023/004941 de 8 de febrero de 2023 por la cual el Subdirector Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, negó administrativamente la nulidad del registro marcarío 1997730 ATLANTICO W8FKIT y diseño, se dictó un acuerdo con fecha de 15 de agosto de 2023 en donde se ordenó emplazar a CARLOS ANTONIO GRESATI HALLIT, al juicio citado por medio de edictos, fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México 710, San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, en esta ciudad, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2023.  
Magistrada Instructora de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia  
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
**Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán**  
Rúbrica.  
La Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Dania Karely Espinoza Perea**  
Rúbrica.

**(R.- 541701)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México**  
**Expediente: 914/23-11-01-2**  
**Actora: Levic, S.A. de C.V.**  
**“EDICTO”**

En los autos del juicio contencioso administrativo 914/23-11-01-2, el C. Juan Gabriel Herrera Cruz, en representación legal de LEVIC, S.A. DE C.V., promovió demanda de nulidad en contra de la resolución contenida en el oficio 500-36-04-03-02-2023-3447 de 07 de marzo del 2023, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México “2”, del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual se determina un crédito fiscal en cantidad de \$26'593,104.93, así como un reparto de utilidades en cantidad \$2'644,895.58 por el ejercicio fiscal 2009. En el acuerdo 28 de agosto de 2023, se ordenó la notificación por edictos del emplazamiento a los trabajadores de la accionante que prestaron sus servicios en el año 2009, en su carácter de terceros interesados, por conducto de su representante legal, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la notificación de los acuerdos: a) 2 de mayo de 2023, por el que se admitió a trámite la demanda; b) 25 de mayo de 2023, por el que se admitió a trámite la prueba pericial en materia contable ofrecida por la parte actora en el escrito de demanda, c) 4 de julio de 2023, en el que se tuvo por contestada la demanda, junto con oficio contestatorio y anexos, d) 11 de julio de 2023, por el que se realizó un requerimiento a la actora, e) 4 de agosto de 2023, que otorga término al perito de la actora, f) 15 de agosto de 2023, que otorga término al perito de la autoridad, y, g) 16 de agosto de 2023 que tiene por recibido escrito de la actora. Para lo cual se les hace saber que tienen un término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, a través de su representante quien deberá acreditar su personalidad, ante esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, 5to piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.54000, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la

jurisdicción de esta Sala, y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones, y las notificaciones subsecuentes se efectuarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se les informa que las copias de los traslados de la demanda, de la citada resolución, de la contestación y de los restantes anexos que obren en autos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala.

Atentamente

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de agosto de 2023.

Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México

**Lic. Oscar Alberto Estrada Chávez**

Rúbrica.

(R.- 541788)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Sala Regional del Centro III  
Celaya, Gto.

Actor (A): Graneros Cedillo, S.A. de C.V.

Expediente: 5913/18-10-01-1-OT

EDICTO

A los CC., terceros interesados **Jenny Flores Delgadillo, Luis Manuel García Sosa, Manuel Martínez García, Salvador Mejía Gámez, Leticia Andrea Ledesma Aguirre, Juan Manuel Ayala Barrón, Edgar Alejandro Cornejo Rico, Damián Flores Sierra, José de Jesús García Espitia, Juan González Rivera, Miguel Ángel Hernández Butanda, Carlos Benigno Hernández Rico, Yolanda Mercado Chiquito, Adriana Aguilera Andrade y José Antonio Lara Barrón**, de quienes se desconoce domicilio. Con fecha **nueve de noviembre de dos mil dieciocho**, se admitió a trámite el juicio contencioso 5913/18-10-01-1-OT, promovido por MOISES CEDILLO PACHECO en representación legal de la persona moral GRANEROS CEDILLO, S.A. DE C.V., compareció a demandar la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 500-24-00-04-02-2018-9752, de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, emitida por la Subadministración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1", de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual se le determinó un crédito fiscal por conceptos de impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única, e impuesto al valor agregado, así como recargos y multas; y un reparto de utilidades por pagar, por otro lado, con fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo por el que se ordenó el emplazamiento de los terceros interesados por edictos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, fijándose además en la puesta de esta Sala Regional del Centro III, **haciendo de su conocimiento que en la Sede de esta Sala quedan a su disposición las copias de la demanda de nulidad y demás constancias que integran el expediente, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, los citados terceros interesados ocurran ante esta Sala, hagan valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones; asimismo, se les previene para que a más tardar al momento de apersonarse a juicio, señalen dirección de correo electrónico para los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, apercibidos que de no hacerlo se estará a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 14 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo**. La Secretaría de Acuerdos de la Sala Regional del Centro III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa con residencia en Celaya, Guanajuato, Licenciada Marisol Medina Lemus. Doy fe.-

Treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

Sala Regional del Centro III

Secretaría de Acuerdos

**Lic. Marisol Medina Lemus**

Rúbrica.

(R.- 541793)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Gobierno de México**  
**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Subdirección de Obras y Contratación**  
**EDICTO**

**Janupi Construcciones, S.A. de C.V.**

**C.P. Osiris Basilisa Vila Cisneros**

Administradora Única y/o bien quien tenga facultades de representación acreditables.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", a través de su representante la Lic. Almendra Lorena Ortiz Genis, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas, quien cuenta con las facultades suficientes para sustanciar el presente procedimiento de rescisión administrativa, en términos de la fracción XIII del artículo 51 e inciso s) de la fracción VII del artículo 60, en relación con el Quinto y el Sexto Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en lo señalado por el segundo párrafo del numeral 5.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, aprobadas mediante Acuerdo 35.1330.2012 de la Junta Directiva del ISSSTE y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012, y quién con ese carácter expidió el "*ACUERDO POR EL QUE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES ADSCRITAS A DICHA DIRECCIÓN, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN*", y su Nota Aclaratoria a dicho Acuerdo, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 26 de junio de 2023 y 14 de julio de 2023 respectivamente; y con fundamento en el artículo Segundo, fracción II del mencionado Acuerdo Delegatorio, y función 7 del numeral 5.4 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Ing. Mario Alberto Herrera Zavala, Titular de la Subdirección de Obras y Contratación, le comunica la **RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA** del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado **No. DNAYF-SOC-C-032-2020**, celebrado entre "El Instituto" y su representada, para los **Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas del Remozamiento General del Vestíbulo, Farmacia, Aseo, Sanitarios de Personal y Ampliación de un Consultorio de Medicina Familiar, un Consultorio Dental, Curaciones, Sala de Espera, Almacén, Sanitarios para público Hombres y Mujeres, Cuarto de Máquinas y Deposito Temporal para Basura y RPBI de la Unidad de Medicina Familiar, (UMF1) "Teotitlán de Flores Magón", en Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca**, hasta su total terminación.

Procedimiento que se instruye con fundamento en lo previsto por el primero y sexto párrafos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo del artículo 1, fracción I del artículo 3 y artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 5 y 207 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; artículos 1, fracción IV, 2, fracción IV, 61, fracción II y 62, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, transcurrido el plazo señalado en la fracción I del artículo 61 de la Ley en cita y, una vez analizadas y valoradas las constancias que obran en el expediente administrativo en que se actúa, se acreditan de manera fundada y motivada los incumplimientos a los supuestos de rescisión contractual del diverso 157, fracciones II, III, IV y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las fracciones II, III, IV y XV de la cláusula Vigésima del contrato en cita, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. No ejecutó los trabajos de conformidad a lo estipulado contractualmente y específicamente en el "Programa de ejecución de los

trabajos”; 2. No dio cumplimiento al “Programa de ejecución de los trabajos” por la falta de fuerza de trabajo y suministro de materiales; 3. Interrumpió injustificadamente los trabajos de obra, abandonando definitivamente los trabajos y, 4. Faltó a la obligación de presentación oportuna de sus estimaciones y, omitió el uso obligatorio de la Bitácora Electrónica. Por lo que **SE RESUELVE** declarar administrativamente rescindido el instrumento jurídico mencionado, por causas imputables a la empresa, procédase a la elaboración del finiquito de manera conjunta para determinar los adeudos que puedan existir tanto a favor de “El Instituto” como de la empresa, por lo que se cita a su representante legal a los siguientes eventos: el día **28 de septiembre de 2023, a las 12:00 horas en la oficina de la Residencia, en el Departamento de Supervisión Zona Sur 3, para la elaboración del finiquito, presentando la documentación correspondiente**, apercibiéndolo que de no asistir en dicha fecha, la Residencia formulara el finiquito respectivo con la información que obre en el expediente; y el día **19 de octubre de 2023, a las 12:00 horas, para la protocolización del finiquito**, a realizarse en la sala de Proveedores de la Dirección de Administración y Finanzas y, en su caso, fórmese el expediente del reclamo de las fianzas de garantía de cumplimiento y del anticipo.

“El Instituto” hace del conocimiento de la empresa que la presente resolución es recurrible en términos del artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y que el expediente continúa a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2023

Subdirector de Obras y Contratación

**Ing. Mario Alberto Herrera Zavala**

Rúbrica.

**(R.- 542095)**

**Gobierno del Estado de México**

**Edomex Decisiones Firmes, Resultados Fuertes**

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México**

**Dirección General de Construcción de Obra Pública**

**Oficio número: 22400104L/101BIS/2023**

**“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

**ACUERDO DE NULIDAD DE ACTUACIONES**

**VISTOS** los autos del expediente en que se actúa, relacionados con el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **OP-15-0453**, celebrado entre la entonces Secretaría de Infraestructura hoy Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México y la persona jurídica colectiva denominada **“UTEPA URBANIZACIONES, TERRACERÍAS Y PAVIMENTOS S.A. DE C.V.”**, la cual tenía como objeto la obra denominada **“CONSTRUIR Y EQUIPAR LA PLAZA ESTADO DE MÉXICO CONSIDERANDO AREAS VERDES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS, (ACM0647) (OBRA EN PROCESO) SANTO TOMÁS, SANTO TOMÁS”**, y de los cuales se desprende lo siguiente: ...

1.- Derivado de la conclusión de los trabajos recepcionados mediante Acta Entrega de fecha 30 de enero de 2018, con fecha 28 de mayo de 2019, se elaboró el Finiquito del Contrato, mediante el cual se asentaron las estimaciones tramitadas, las cuales correspondieron al Anticipo, y las estimaciones 1 a 4 Finiquito, asimismo, no obstante, a pesar que dichas documentales cuentan con la relación de las estimaciones tramitadas, lo cierto es que existe una discrepancia entre el monto contratado para la ejecución de la obra, y las estimaciones relacionadas en el citado finiquito, ya que conforme a lo informado por la Subdirección de Programación y Control de obra, de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos de esta Dependencia, existe un adeudo por la cantidad de **\$848,475.89 (ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 89/100 m.n.)**, consecuentemente, esta Autoridad no cuenta con plena certeza que el acto administrativo consistente en el Finiquito del Contrato de fecha de fecha 08 de mayo de 2019, cumpla con los extremos previstos en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra establece:...

Por lo cual resulta evidente que el acto administrativo, no reúne los requisitos de validez que debe contar un acto de esa índole, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 fracción VIII y XVI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que en dicha documental, si bien se hizo la relación de las estimaciones, no se asentó la información relativa a los créditos existentes a favor o en contra de cada una de las partes, debiéndose señalar los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serían liquidados, por lo que dicha documental, así como sus posteriores actuaciones (bajo el principio general de derecho: *"lo accesorio sigue la suerte principal"*), son susceptibles de declararse nulos en términos del artículo 6 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo...

2.- Por otra parte, no debe soslayarse el hecho que derivado de la consulta realizada ante la citada Subdirección de Programación y Control de obra, por virtud de la cual se informó que existe un saldo pendiente por amortizar, por la cantidad de **\$848,475.89 (ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 89/100 m.n.)**, y que después de la revisión exhaustiva realizada a los autos que integran el expediente administrativo formado con motivo del contrato de cuenta, se advierte que la contratista no ha presentado documental alguna tendiente a comprobar la amortización del anticipo que le fue entregado, consecuentemente se establece que existe un incumplimiento de **LA CONTRATISTA** a lo establecido en las cláusulas **TERCERA** "Anticipos", **CUARTA**. Forma de Pago (primer párrafo), **SÉPTIMA** incisos J, S y W y **DECIMA PRIMERA**. Recepción de los Trabajos (primer párrafo), actualizándose así la causal de rescisión establecida en la fracción XII del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra precisa: ...

Por lo que el suscrito a fin de garantizar el cumplimiento a normatividad aplicable, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde se establece que para los casos de rescisión de contrato, el contratante deberá otorgar a la contratista un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Por lo que en atención a lo anteriormente fundado y motivado se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - En términos del presente acuerdo y con fundamento en los artículos 3 fracción VIII y XVI y 6 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se declara la Nulidad del acto administrativo consistente en el **Finiquito del Contrato de fecha de fecha 28 de mayo de 2019**, emitido dentro del contrato **OP-15-0453**, y así como los actos que de ella deriven.

**SEGUNDO.** - Con fundamento en el artículo 61 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se otorga a la persona jurídica colectiva **C. UTEPA URBANIZACIONES, TERRACERÍAS Y PAVIMENTOS S.A. DE C.V.**", en su calidad de contratista del contrato número **OP-15-0453**, un plazo de quince (15) días hábiles, para manifestar lo que a su derecho convenga, asimismo se solicita comparecer en la oficina que ocupa la Dirección General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, sita en el inmueble ubicado en Constituyentes No. 600 primer piso, esq. José Vicente Villada, col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, el día **10 (diez) de octubre de 2023, a las 12:00 (doce horas)** a fin de desahogar su garantía de audiencia, apercibido que para el caso contrario se tendrá por precluido su derecho.

**TERCERO.**- Notifique en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones ubicado en Av. López Mateos #797, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México.

**CUARTO.** - Continúese con el procedimiento.

**QUINTO.**- Cúmplase.

Así lo resolvió y firmó el Mtro. **Carlos Alexis Aguilar Arévalo**, Director General de Construcción de Obra Pública, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 10 fracciones I, XIV, XVI y XXXIII y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 16 días del mes de enero del dos mil 2023.- Rúbrica.

**(R.- 542020)**